



Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 22 de diciembre de 2020.

**VISTO:**

Lo normado por el Artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley 3, las Disposiciones nros. 28/05 y 121/16, el Expediente N° 5/20, y los Convenios Marco de Colaboración y Específico suscriptos los días 25 de octubre de 2017 y 18 de mayo del año en curso, respectivamente, entre la Asamblea Permanente por los Derechos Humanos -APDH- y esta Defensoría del Pueblo.

**Y CONSIDERANDO QUE:**

El artículo 137 de la Constitución local erige a esta Defensoría del Pueblo como un órgano unipersonal e independiente, con autonomía funcional y autarquía financiera, que no recibe instrucciones de ninguna autoridad.

La Ley 3 que reglamenta su conformación, en su artículo 13 incisos n) y o), otorga al Defensor del Pueblo la atribución de proyectar y ejecutar su presupuesto, así como también la de realizar cualquier otro acto conducente al mejor ejercicio de sus funciones.

En el marco del Convenio de Colaboración celebrado el día 25 de octubre de 2017, y en atención a requerimientos de fortalecimiento institucional de la APDH con el fin de continuar promoviendo la colaboración recíproca para trabajar en la promoción de los derechos humanos, el día 18 de mayo del año en curso, la APDH y la Defensoría suscribieron un Convenio Específico mediante el cual la Defensoría se comprometió a seguir con la realización de acciones tendientes a lograr la optimización de recursos de gestión administrativa. Dichas acciones podrían comprender: capacitación en gestión administrativa y en monitoreo de políticas públicas al personal y miembros asociados de la APDH, y orientación y asistencia jurídica a los casos derivados por la APDH a través de los programas y áreas existentes

La Conducción Ejecutiva de Asuntos Legales, en su carácter de Servicio Jurídico Permanente, ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello y en uso de las facultades que le confiere la Ley 3, artículo 13 incisos n) y o),

**EL DEFENSOR DEL PUEBLO  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

**DISPONE:**

**Artículo 1°.-** Incorporar al Registro Único de Convenios de esta Defensoría del Pueblo, el Convenio Específico celebrado el día 18 de mayo del año en curso entre la Asamblea Permanente por los Derechos Humanos -APDH-, y esta Defensoría del Pueblo, en el marco del Convenio de Colaboración celebrado entre ambas el día 25 de octubre de 2017.

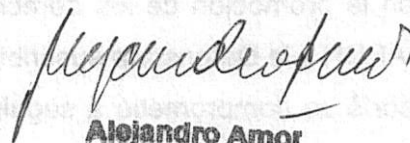
**Artículo 2°.-** Remitir a la Conducción Ejecutiva de Asuntos Legales a efectos de la debida protocolización del Convenio anteriormente mencionado.

**Artículo 3°.-** Registrar, notificar y oportunamente archivar.

AVL/SOCDR

FOB/SCEAL

**DISPOSICIÓN N° 113/20**



**Alejandro Amor**  
Defensor del Pueblo de la  
Ciudad Autónoma de Bs. As.